DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DICTAMEN DAF N° 01/2022

Ref.: Elevar dictamen sobre la justificación de falta de realización de los procesos en el segundo cuatrimestre del año 2022.

Asunción, 15 de setiembre de 2022.

VISTO:

La Resolución DNCP N° 286/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORME CUATRIMESTRALES", establecidas por la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, conforme se establece: "*El inciso c) del artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*"

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Administrativo a remitido por Memorándum DA N° 52/22 de fecha 15 de setiembre de 2022 las justificaciones correspondientes del incumplimiento del cronograma, donde informa que; *no se ha cumplido el cronograma debido a los frecuentes problemas referentes a la obtención de presupuestos para la elaboración de precios de referencia, atendiendo siempre los Principios de Economía y Eficiencia, y el criterio de Razonabilidad, que obligan muchas veces a una demora involuntaria.*
Además, con el objetivo de optimizar la calidad y el costo de los servicios y bienes solicitados anualmente, se ha hecho un análisis de las especificaciones técnicas, garantizando la satisfacción de las necesidades de la institución.

Que, el Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE, establece en sus numerales "*... 3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.*

4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma".

Que, las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego y Base de Condiciones, se realizaron conforme a las experiencias, sugerencias y requerimiento recibidos del Departamento Administrativo; con el objetivo de conservar en perfectas condiciones las instalaciones de la DIBEN.

MARCO LEGAL APLICABLE

Resolución DNCP N° 286/2022, y concordantes.

POR TANTO:

La Dirección de Administración y Finanzas de la DIBEN, habiendo expuesto las cuestiones de hecho y derecho que hacen a la presente justificación, es dable aclarar que debimos postergar los presentes llamados a contratación, por los motivos expuestos en el considerando.

RECOMENDACIÓN:

Se tenga por expuestos los motivos de la justificación pertinente para la realización de los procesos de Contrataciones para la DIBEN.

Es mi dictamen salvo mejor parecer.

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN